PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
RADICADO: **2019-321-00**

Al Despacho del Señor Juez con el informe que NO existe embargo de remanente NI EMBARGO DEL CRÉDITO dentro del presente proceso.
Bucaramanga, Diciembre 3 de 2020

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Diciembre tres (3) de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

1)- DAR POR TERMINADO el proceso EJECUTIVO SINGULAR ***a***delantado por ALIRIO SALCEDO ARCINIEGAS contra JULIO CESAR SUAREZ TELLEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2)- ORDENESE levantar la medida de embargo y secuestro recaída sobre los bienes de propiedad de los demandados. Ofíciese al respecto.

3)- EN FIRME este auto ordénese el archivo del proceso, dejando las constancias en los libros radicadores del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

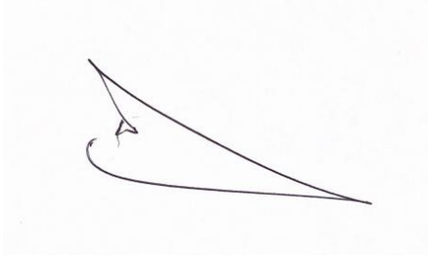

WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Mariela.—

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY:
DICIEMBRE 4 DE 2020

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA